

Sunchales, 2 de diciembre de 2002.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1446 / 2002

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Deliberativo haciendo mención a la Ordenanza N° 1015/94, las notas presentadas por las Comisiones Vecinales de los Barrios Villa del Parque y Cristóbal Colón y la de los Coordinadores del Consejo Pastoral del Barrio Colón y del Consejo de Pastoral Zona Sagrado Corazón del Barrio Villa del Parque refrendada la misma por el Pbro. Luis Cecchi, cuyas copias se adjuntan a la presente,y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada normativa municipal se aceptó la donación a favor del Municipio de fracciones de terreno propiedad de Sucesores de Bartolomé Gariglio;

Que por sendas notas y por pedido conjunto efectuado por las vecinales de Villa del Parque, Cristóbal Colón y la Parroquia San Carlos Borromeo de la Diócesis de Rafaela, donde solicitan la factibilidad de ceder un terreno para la construcción de un centro comunitario y un Templo, a los efectos de desarrollar tareas para la comunidad y funciones parroquiales afines, en un lugar geográfico equidistante entre ambas vecinales;

Que se acordó con los interesados ceder solo una parte de la superficie total del predio, a fin de permitir en el futuro llevar adelante otras actividades comunitarias, institucionales y/o municipales;

Que consideramos importante que existan espacios de contención social y espiritual para los vecinos ubicados en los barrios de la ciudad;

Que el pedido está formulado por instituciones que representan gran cantidad de vecinos, en este caso de los Barrios Colón y Villa del Parque;

Que efectuado un análisis catastral se considera oportuno ceder parte del terreno donado por Sucesores de Bartolomé Gariglio, del polígono determinado por las letras CRTBC, cuyo destino es de usos comunitarios y que se ajustaría al pedido realizado;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N ° 1 4 4 6 / 2 0 0 2

Art. 1°: Procédase a donar a favor del Obispado de Rafaela, una fracción- según croquis- de terreno del polígono determinado por las letras CRTBC, cuyas medidas son de 41,08 metros de frente al sur, 41,66 metros de frente al oeste, 32,10 metros de frente al norte y 16,02 metros de frente al este, todo lo que encierra una superficie de 925,9358 metros cuadrados, de acuerdo al croquis denominado como Anexo I que forma parte de la presente.

Art 2°: La donación se hace con el cargo de construcción de un centro comunitario y un Templo.

Art. 3°: Determinase que si en un lapso de 5 (cinco) años, no se visualizan principios de ejecución de la obra aquí mencionada, el terreno, objeto de la presente, volverá a dominio de la Municipalidad.-

Art. 4°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil dos.-